



Bogotá, 18/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500605901



20165500605901

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE VERPER S.A.S.
CALLE 56 No. 45 - 30
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25831** de **30/06/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

831

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 7 5 8 3 1 DEL 3 0 JUN 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTES VERPER S.A.S, identificada con NIT No. 800.113.506-2 contra la Resolución No. 023903 del 20 de Noviembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2003, los numerales 9, 13 y 14 del Decreto 1016 de 2.000 y los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte según Resolución No. 0011462 del 25 de Junio de 2015 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa TRANSPORTES VERPER S.A.S, con base en el informe único de infracción al transporte No. 7015076 del 21 de Noviembre de 2012, por transgredir presuntamente el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado el código 587 *"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos"*, en concordancia con el código 569 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: *"permitir la prestación del servicio de carga sin las necesarias condiciones de seguridad"* la cual fue notificada por aviso el 15 de Julio de 2015

La empresa TRANSPORTES VERPER S.A.S, presentó los correspondientes descargos con radicado No. 2015-560-056735-2 del 04 de Agosto de 2015, interpuestos por el Señor VICTOR MANUEL SENIOR ORCACITA en calidad de representante legal de la empresa

Mediante resolución No. 023903 del 20 de Noviembre de 2015 se declaró responsable a la empresa TRANSPORTES VERPER S.A.S, y se impuso multa de DIEZ (10); la cual fue notificada por aviso el 15 de Diciembre de 2015.

El 29 de Diciembre de 2015 con radicado No. 2016-560-00000662-2 la empresa TRANSPORTES VERPER S.A.S, radicó el recurso de reposición y

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTES VERPER S.A.S, identificada con NIT No. 800:113.506-2 contra la Resolución No. 023903 del 20 de Noviembre de 2015

en subsidio de apelación contra la Resolución No. 023903 de 20 de Noviembre de 2015, interpuesto por el Señor VICTOR MANUEL SENIOR ORCACITA en calidad de representante legal de la empresa.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El Señor VICTOR MANUEL SENIOR ORCACITA en calidad de representante legal de la empresa, solicita que se revoque la Resolución No. 023903 de 2015, teniendo en cuenta los siguientes argumentos de defensa:

1. Indica que no existe dentro del Informe, documento idóneo que sirva de fundamento. Toda vez que no obra el correspondiente manifiesto de carga. Por tanto el IUIT, no se hizo con la certeza de que la carga estuviese hecha por parte de la empresa TRANSPORTES VERPER. En ese orden de ideas, la empresa tampoco cometió la infracción.
2. Aduce que se presenta falsa motivación de la resolución recurrida; teniendo en cuenta que todas las decisiones administrativas deben fundarse en hechos, pruebas, causad, motivos y en derecho.
3. Indica que debe producirse la exoneración; como ha ocurrido en casos similares, en los cuales se está indicando que se estaba transportando de acuerdo al as condiciones del decreto 2044 de 1988.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo con base en las pruebas que reposan en el expediente de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar los argumentos del recurrente, así:

En un primer estudio es importante dejar por sentado que el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica que: *“Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.”* Así las cosas, toda vez que dentro del expediente reposa suficiente material probatorio para llegar a una decisión de fondo conforme a derecho, no se solicitaran pruebas de oficio y serán consideradas las pruebas aportadas con el recurso.

Es pertinente antes de entrar a resolver los argumentos del recurrente, estudiar si existe o no caducidad toda vez que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 52 señaló la caducidad de la facultad sancionatoria, el cual indica que:

“Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las

RESOLUCIÓN No. 7 5 8 3 1 DEL 3 0 JUN 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTES VERPER S.A.S, identificada con NIT No. 800.113.506-2 contra la Resolución No. 023903 del 20 de Noviembre de 2015

autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver. (Negrita del suscrito (...))

Igualmente el artículo 6 del decreto 3366 de 2003 establece

"(...) ARTÍCULO 6.- CADUCIDAD. La imposición de la sanción caduca en el término de tres años (3) contados a partir de la comisión de la infracción. (...)"

Es por lo anterior que revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, se hace necesario indicar que mediante Resolución No. 011462 del 25 de Junio de 2015 se abrió investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES VERPER S.A.S, teniendo en cuenta el informe único de infracciones de tránsito No. 7015076 del **21 de Noviembre de 2012** por transgredir presuntamente el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado el código 587 "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos", en concordancia con el código 569 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: "permitir la prestación del servicio de carga sin las necesarias condiciones de seguridad" de la resolución No. 10800 de 2003, y mediante Resolución No. 023903 del 20 de Noviembre de 2015 se sancionó a la investigada, la cual fue notificada por aviso el 15 de Diciembre de 2015.

Por lo anterior, se subsume que entre el 21 de Noviembre de 2012, fecha en que ocurrió la infracción y el 15 de Diciembre de 2015, fecha de la notificación de la Resolución No. 023903 del 20 de Noviembre de 2015, mediante la cual se sancionó a la investigada, transcurrieron 3 años, y 24 días, es decir, de acuerdo al Decreto 3366 de 2003 en su artículo 6° y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 52° operó el fenómeno jurídico de la caducidad el 21 de Noviembre de 2015, por tanto, la Administración perdió la potestad sancionadora sobre el IUIT N° 7015076; razón por la cual en protección del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, este Despacho debe reponer la resolución de fallo y proceder al correspondiente archivo del expediente por haber operado la caducidad de la facultad Administrativa sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 75891 DEL 30 JUN 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTES VERPER S.A.S, identificada con NIT No. 800.113.506-2 contra la Resolución No. 023903 del 20 de Noviembre de 2015

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la presente actuación adelantada contra la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANSPORTES VERPER S.A.S, identificada con NIT No. 800.113.506-2, originada en ocasión del Informe Único de Infracción de Transporte N° 7015076 de 21 de Noviembre de 2012 por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo Definitivo de la investigación originada en el Informe Único de Infracción de Transporte N° 7015076 de 21 de Noviembre de 2012; por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa TRANSPORTES VERPER S.A.S, identificada con NIT No. 800.113.506-2, en su domicilio principal en BARRANQUILLA / ATLANTICO en la CL 56 No 45 - 30, teléfono 3491576, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C, a los 75891 30 JUN 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Coordinador Grupo de Investigaciones AIT
Proyectó: Laura Guzmán Méndez
C:\Users\LAURAGUTIERREZ\Documents\RECURSOS\13 Recursos\REC REPOSICION TRANSPORTES VERPER declara caducidad.doc

Registro Mercantil

Toda la información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE VERPER S.A.S.
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000119194
Identificación	NIT 800113506 - 2
Fecha de Renovación	2015
Número de Matrícula	19890411
Código de Verificación	99991231
Categoría de Matrícula	ACTIVA
Categoría de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Forma de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Capital Aporte	16320300,00
Utilidad/Perdida Neta	2250000,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	4,00
Auditor	No



Actividades Económicas

Transporte y depósito de carga por carretera

Información de Contacto

Oficina Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Oficina Comercial	CL 56 No 45 - 30
Teléfono Comercial	3491576
Oficina Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Oficina Fiscal	CL 56 No 45 - 30
Teléfono Fiscal	3491576
Correo Electrónico	verperltda@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTES VERPER	CARTAGENA	Sucursal				
		TRANSPORTES VERPER LTDA.	BARRANQUILLA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión marcosnarvaez



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 01/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500532471



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE VERPER S.A.S.
CALLE 56 No. 45 - 30
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25831 de 30/06/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

ALCIDES ESPINOSA OSPINO*
Secretario General (E).

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 25637.odt

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE VERPER S.A.S.
CALLE 56 No. 45 - 30
BARRANQUILLA - ATLANTICO



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B
ta sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN606801425CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE VERPER S.A.S.

Dirección: CALLE 56 No. 45 - 30

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002315

Fecha Pre-Admisión:
19/07/2016 15:26:39

Nro. Transporte Lic de carga 0000200 del 20/07/16
Nro. INC Res Mensajería Express 001967 del 09/07/16

por Bupdon

Observaciones: *1129575621*

Centro de Distribución: *Andrés Bello*

C.C. *1129575621*

Nombre del distribuidor: *JUL 2016*

ANO	DIA	MES	FECHA 2	FECHA 1	ANO	DIA	MES	FECHA 2	FECHA 1

No Reside Dirección Errada Fuerza Mayor
 Desconocido Cerrado Fallado
 No Reclamado No Contactado Aparentado Clausurado

Motivos de Devolución

472